



RESOLUCIÓN No. 010-DE-ABG-2019

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 establece que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;
- Que,** el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República, señala que: “Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Constitución de la República, determina que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015; en su Art. 85 establece que “(...) La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad (...) “contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos”(…) Las decisiones de ésta tendrán efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman.”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.

(Handwritten initials)

(Handwritten initials)



- Que,** el artículo 2 numerales 1 y 2 del Decreto IBIDEM establecen atribuciones de la Agencia: "1. Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 2. Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerario 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre la cuales los numerales 11 y 20 que definen: " 11. Fortalecer las relaciones con las diferentes autoridades nacionales, provinciales y locales; así como manejar las relaciones con la cooperación internacional para precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales";
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, mediante Resolución Nro. 05-CGREG-11-II-2015, de fecha 11 de febrero de 2015, emitió la Ordenanza que promueve el consumo responsable mediante la regulación, comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envase desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Galápagos, publicada en el registro Oficial No. 505 del 21 de mayo de 2015.
- Que,** el 28 de enero de 2019, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz emitió la Resolución N°01699-AGADMSC-2019 donde PROHIBE EL INGRESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS Y CERVEZAS ÚNICAMENTE LAS CONTENIDAS EN ENVASES DESECHABLES O DESCARTABLES EN EL CANTÓN SANTA CRUZ (...);
- Que,** con fecha 8 de febrero de 2019, mediante Oficio N°GADMSC-DIGAS-2019-0011-O, el Blgo. Mario José Piu Guime, Director DIGAS, solicita a la Directora Ejecutiva de la ABG el apoyo y colaboración para la implementación de los controles de ingreso de gaseosas y cervezas únicamente en envases desechables o descartables, a partir del 26 de febrero de 2019;
- Que,** es necesario fortalecer la cooperación interinstitucional para la implementación y ejecución de los controles de ingreso de gaseosas y cervezas únicamente en envases desechables y descartables para el cantón Santa Cruz;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:



RESUELVE:

Art. 1.- Expedir el Instructivo Interno para el control del ingreso de gaseosas y cervezas únicamente las contenidas en envases desechables o descartables en el cantón Santa Cruz.

INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL CONTROL DEL INGRESO DE GASEOSAS Y CERVEZAS ÚNICAMENTE LAS CONTENIDAS EN ENVASES DESECHABLES O DESCARTABLES EN EL CANTÓN SANTA CRUZ.

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objetivo el control del ingreso de gaseosas y cervezas únicamente las contenidas en envases desechables o descartables que por cualquier medio de transporte se envíe al Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a través de los puntos inspección de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

Art. 2.- La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, contribuirá en el control respectivo en los puntos de inspección de los puertos y aeropuertos autorizados para el embarque de carga, equipaje y pasajeros, facultados para las respectivas inspecciones.

Art. 3.- El personal de inspección y demás servidores públicos de la institución, aplicarán los procedimientos establecidos en los manuales que rigen a la Agencia para el control y vigilancia, para lo cual se tomará en consideración las siguientes instrucciones:

1. Disponer a todo el personal de puertos y aeropuertos y demás puntos de inspección, con el fin de intensificar el control para detección de gaseosas y cervezas únicamente las contenidas en envases desechables o descartables.
2. No permitir el embarque y desembarque de gaseosas y cervezas únicamente las contenidas en envases desechables o descartables por cualquier medio de transporte que se movilice hacia el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.
3. En los puertos, aeropuertos y puntos de inspección de embarque en la parte continental, se procederá a la devolución de dichos productos a su propietario o encargado.
4. Dentro del cantón Santa Cruz, se realizará e control en todos los puntos de inspección, para lo cual los inspectores una vez que hubieren detectado el producto, informarán y coordinarán de manera inmediata el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, para que se efectúe el procedimiento correspondiente.

Art. 4.- Control.- La Dirección de Normativa y Prevención de la Bioseguridad a través de las oficinas técnicas de la ABG, en el ejercicio de sus labores de control, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo Interno.

(Handwritten initials)

(Handwritten initials)



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de febrero de 2019, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Dra. Marilyn Cruz Bedón.
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALAPAGOS